



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE**  
**Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal**  
**Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre**  
**Correo electrónico: [jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Coveñas, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**Secretaria:** Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que el apoderado de uno de los demandados, interpone recurso de reposición contra el auto de fecha once (11) de abril de 2024, solicitando adicionar la revocatoria del curador ad litem y la designación de un nuevo auxiliar de justicia.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.  
Secretaria.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2021- 00018-00
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARCELINO CONEO CEVILLA (C.C. No. 8.347.295)
Apoderado	ISAIRA MEZA CONDE (C.C. No 23.030.832 y T.P. No. 212.715 del C.S. de la J.) JESIE PATRICIA TABORDA BELLO (T.P. No 245.898 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	CARMEN PATRON NAVARRO MANUEL DEL CRISTO PADILLA IRIARTE PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	RECHAZA DE PLANO RECURSO DE REPOSICION- ADICIONA PROVIDENCIA- DECIDE REVOCATORIA CURADOR AD LITEM.

Dentro del presente proceso, el Dr. Armando Rodríguez Villabona, presenta recurso de reposición contra el auto de fecha once (11) de abril de 2024, mediante el cual se fijó fecha para la practica de inspección judicial.

Del escrito denominado recurso de reposición, se extrae que no se pide reponer la decisión tomada mediante la providencia referida, sino que solicita se adicione lo referente a la revocatoria del curador ad litem, Dr. Jesús Manuel Franco Martínez, debido a la sanción disciplinaria impuesta por la Comisión Seccional de Disciplina De Córdoba, y que se designe un nuevo curador que represente a los señores **CARMEN PATRON NAVARRO, MANUEL DEL CRISTO PADILLA IRIARTE Y PERSONAS INDEERMINADAS.**

El despacho rechazará de plano el recurso de reposición interpuesto en término por el Dr. Rodríguez Villabona, y en su lugar, haciendo uso del artículo 287 del C.G. del P., que en su inciso tercero señala:

*Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.*

En atención a que la solicitud fue presentada dentro del término de ejecutoria de la providencia cuestionada, procede el despacho a adicionarla en lo concerniente al curador ad litem.

Así las cosas, teniendo en cuenta la comunicación remitida por el Dr. Jesús Manuel Franco Martínez, en la que informa la sanción disciplinaria impuesta por la Comisión Seccional de Disciplina de Córdoba y ratificada por la Comisión Nacional de Disciplina, verifica el despacho, en la consulta de antecedentes disciplinarios, la sanción impuesta al Dr., Franco Martínez., y procede a revocarlo del cargo de curador ad litem y designar nuevo profesional del derecho que represente en las etapas subsiguientes del presente proceso a los señores **CARMEN PATRON NAVARRO, MANUEL DEL CRISTO PADILLA IRIARTE Y PERSONAS INDEERMINADAS.**

En merito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

**RESUELVE,**

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** el recurso de reposición interpuesto en termino por el Dr. Armando Rodriguez Villabona.

**SEGUNDO: ADICIONAR** la providencia de fecha once (11) de abril de 2024, en lo referente a la revocatoria del curador ad litem designado, así las cosas, se adicionan los ordinales quinto y sexto, de la siguiente forma:

**QUINTO: REVOCAR** del cargo de curador ad litem al Dr. Jesús Manuel Franco Martínez, identificado con la C.C. No 1.063.156.764 y portador de la T.P. No 274.034 del C.S. de la J., quien representaba a los señores **CARMEN PATRON NAVARRO, MANUEL DEL CRISTO PADILLA IRIARTE Y PERSONAS INDEERMINADAS**, debido a la sanción disciplinaria impuesta por la Comisión Seccional de Disciplina de Córdoba y ratificada por la Comisión Nacional de Disciplina.

**SEXTO: DESIGNAR** como curador ad litem de los señores **CARMEN PATRON NAVARRO, MANUEL DEL CRISTO PADILLA IRIARTE Y PERSONAS INDEERMINADAS**, a la Dra. **NANCY ALEYDA MARTINEZ LOPEZ**, identificada con la C.C. No 51.823.517 y portadora de la T.P. No 143.182 del C.S. de la J., quien puede ser ubicada a través de la dirección electrónica [nancyabogada17@gmail.com](mailto:nancyabogada17@gmail.com).

*Oficiese comunicándole su designación e indicándole que existe contestación de demanda realizada por el curador ad lite m anteriormente designado, y que su representación es para las actuaciones subsiguientes dentro del presente proceso.*

**NOTIFÍQUESE**

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ  
JUEZ**

Firmado Por:  
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78baae36eb83ddab6ad4ac125c2c6e2a59dcc4bcd11050e0e4772a31394b525**

Documento generado en 25/04/2024 04:57:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**